



SECRETARÍA  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020  
SDM-SC - 36971/2020

Señor(a):  
**JOSE ISRAEL TRIANA CARDENAS**  
TRANSVERSAL 72D BIS No 40-14 sur apto 301  
TEL: 3114408824  
[Jitc1975@hotmail.com](mailto:Jitc1975@hotmail.com)  
Ciudad

|                                    |                        |                        |                        |
|------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 472                                | Metodos de Devolucion  | Devolucion             | No Devolucion          |
|                                    |                        | XX                     |                        |
|                                    | Devolucion Errada      | Devolucion             | No Devolucion          |
|                                    | No Devolucion          |                        |                        |
| Fecha                              | Equivalencia           | Fecha                  | Equivalencia           |
| Numero del conductor               | Numero del conductor   | Numero del conductor   | Numero del conductor   |
| Fecha                              | Fecha                  | Fecha                  | Fecha                  |
| CC                                 | CC                     | CC                     | CC                     |
| Centro de Distribucion             | Centro de Distribucion | Centro de Distribucion | Centro de Distribucion |
| Observaciones                      | Observaciones          | Observaciones          | Observaciones          |
| 11305 anexo 16, pta 5<br>13 29 665 |                        |                        |                        |

Asunto: RTA: SDM:14543/2020

3 6 MAR 2020

Cordial saludo

tenemos que el comparendo No. 11001000000022800462 del 23 de enero de 2010, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017. "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION ERRADA "con la anotación falta # de apto" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

|                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL      | JOSE ISRAEL TRIANA CARDENAS |
| TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO | REP. LA CIUDADANIA 10798453 |
| ESTADO DE LA PERSONA       | ACTIVA                      |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|           |                        |                    |                              |
|-----------|------------------------|--------------------|------------------------------|
| Dirección | TR 72D BIS # 40 14 SUR | Departamento       | BOGOTÁ D.C.                  |
| Municipio | BOGOTÁ                 | Correo Electrónico | NOTIFICACIONES@BOGOTA.gov.co |
| Teléfono  | 3114400                | Teléfono móvil     | 3114408824                   |

|                                                   |                                     |               |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| 472                                               | RECEPCION DE DOCUMENTOS DE TRÁNSITO | 6221697338400 |
| Nombre del Conductor: JOSE ISRAEL TRIANA CARDENAS |                                     | 6221697338400 |
| Número de Documento: 10798453                     |                                     | 6221697338400 |
| Fecha de Emisión: 23/01/2020                      |                                     | 6221697338400 |
| Centro de Distribución: CENTRO A                  |                                     | 6221697338400 |
| Observaciones: falta no apto                      |                                     | 6221697338400 |
| Fecha de Emisión: 02/02/2020                      |                                     | 6221697338400 |

35

[bogota.gov.co](http://bogota.gov.co)

|                                                      |                                                      |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Remitente                                            | Destinatario                                         |
| Nombre: JOSE ISRAEL TRIANA CARDENAS                  | Nombre: JOSE ISRAEL TRIANA CARDENAS                  |
| Dirección: TRANSVERSAL 72D BIS No 40-14 sur apto 301 | Dirección: TRANSVERSAL 72D BIS No 40-14 sur apto 301 |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                  | Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                  |
| Departamento: BOGOTÁ D.C.                            | Departamento: BOGOTÁ D.C.                            |
| Código postal: 11001000                              | Código postal: 11001000                              |
| Correo electrónico: Jitc1975@hotmail.com             | Correo electrónico: Jitc1975@hotmail.com             |
| Teléfono: 3114408824                                 | Teléfono: 3114408824                                 |



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

|                              |                       |
|------------------------------|-----------------------|
| Notificación por Aviso No.   | 116 DEL 2019-02-19    |
| NOTIFICADO 26/02/2019        |                       |
| Resolución Sancionatoria No. | 338524 del 04/05/2019 |

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

**"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:**

**El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,**

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

**"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"**

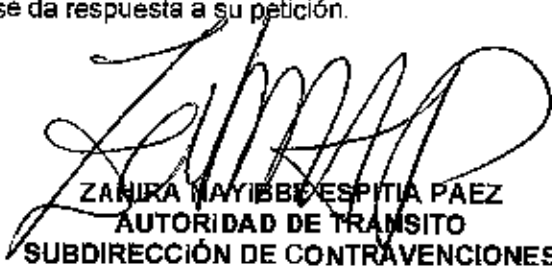
Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la autoridad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **los actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Zanira Mayibbe Espitia Paez".

ZANIRA MAYIBBE ESPITIA PAEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez buslos



Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020  
SDM-SC – 36971/2020

Señor(a):  
**JOSE ISRAEL TRIANA CARDENAS**  
 TRANSVERSAL 72D BIS No 40-14 sur apto 301  
 TEL: 3114408824  
Jitc1975@hotmail.com  
 Ciudad

**Asunto: RTA: SDM:14543/2020**

Cordial saludo

tenemos que el comparendo No. **1100100000022800462** del **23 de enero de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION ERRADA** "con la anotación falta # de apto" hechos que no son atribuibles a la administración.

## Causilla por tipo y número de identificación

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| ROMERO, RAFAEL SOTOMAYOR   | JOSE SMILTE ALVARADO    |
| TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO | CELULA CUBANA A-7975686 |
| ESTADO DE LA PERSONA       | ACTIVO                  |

### Definición de ubicación

## införmede för att utvärdera en MUNT

|            |                             |                     |                           |
|------------|-----------------------------|---------------------|---------------------------|
| Dirección  | VR 100 618 # 47 - 10 - 21 P | Destinatario:       | BCCOPIA S                 |
| Municipio: | BIGGVA                      | Correo Electrónico: | KCH-EMBOCARRE@HOTMAIL.COM |
| Teléfono   | 7114024                     | Teléfono móvil:     | 91140244                  |

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO<sup>1</sup>, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

|                              |                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------|
| Notificación por Aviso No.   | 116 DEL 2019-02-19<br>NOTIFICADO 26/02/2019 |
| Resolución Sancionatoria No. | 338524 del 04/05/2019                       |

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

***“ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:***

***El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,***

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

***“( . . . ) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción ( . . . )”.***

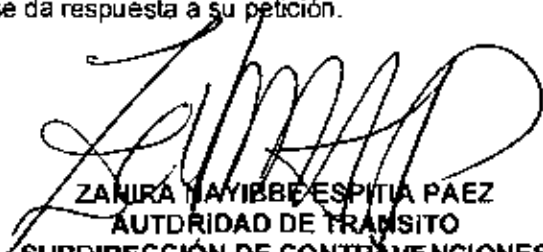
Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



**ZANIRA NAYIBE ESPITA PAEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Proyecto: Jennifer Sánchez Bustos



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16817

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-14543/ JOSE ISRAEL TRIANA CARDENAS                                         |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-36971 del 17 DE FEBRERO DEL 2020                                        |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u> |

### ADVERTENCIA

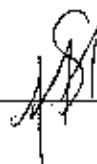
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-14543.

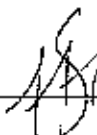
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)